



REF.: APRUEBA CONTRATO COMODATO DE
EL CONSEJO DE DESARROLLO CENTRO DE
SALUD ALERCE.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1881

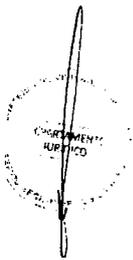
PUERTO MONTT, 08 AGO 2014

VISTOS:

- El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y el Consejo de Desarrollo Centro de Salud Alerce, de la comuna de Puerto Montt de fecha 06 de agosto de 2014.
- La circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu.
- Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976 y D.S. N°80, de fecha 05 de mayo del 2014, ambos de Vivienda y Urbanismo, siendo el último de ellos el que me designa Director (T y P), del SERVIU Región de Los Lagos, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE:** El Contrato de Comodato suscrito entre el Serviu Región de Los Lagos y el Consejo de Desarrollo Centro de Salud Alerce, de la comuna de Puerto Montt de fecha 06 de agosto de 2014.



CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS

A

CONSEJO DE DESARROLLO CENTRO DE SALUD ALERCE

En Puerto Montt, a 06 de agosto de 2014, comparece por una parte, don IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS, chileno, casado, arquitecto, cedula nacional de identidad N° [redacted], en su calidad de Director Regional, transitorio y provisional, del "SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS", rol único tributario N° 61.818.001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "El Comodante"; y por la otra comparece, doña GLADYS DEL PILAR ESPINOZA MESINA, cedula nacional de identidad N° [redacted], en su calidad de Presidente del "CONSEJO DE DESARROLLO CENTRO DE SALUD ALERCE", de la comuna de Puerto Montt, rol único tributario N° 65.017.108-K, ambos con domicilio en Alerce, Avenida Norte Sur, sin número, de la comuna de Puerto Montt, en adelante "La Comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El SERVIU Región de Los Lagos es dueño de un inmueble, ubicado en Gabriela Mistral N° 1054, Sector Alerce de la comuna de Puerto Montt, Provincia del mismo nombre, Décima Región de Los Lagos, individualizado como Lote 1b, Polígono 1-2-J-H-G-1, de una superficie aproximada de 610,71 metros cuadrados, conforme al Plano informativo y referencial, TEP 21 68-A. El inmueble singularizado se encuentra inscrito a mayor cabida, a fojas 612, N° 905, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año 1981. Figura enrolada para fines del pago del impuesto territorial bajo el Rol de Avalúo N° 52158-1, de la comuna de Puerto Montt.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS, en representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS entrega en comodato al "CONSEJO DE DESARROLLO CENTRO DE SALUD ALERCE", debidamente representado, por doña GLADYS DEL PILAR ESPINOZA MESINA el inmueble referido en la cláusula precedente.

TERCERO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de la suscripción de este contrato.



CUARTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para las funciones propias del "CONSEJO DE DESARROLLO CENTRO DE SALUD ALERCE", prohibiéndose realizar en éste, actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Las construcciones o mejoras existentes o que se construyan en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

QUINTO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.-

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.

SEXTO: Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodataria.-

SEPTIMO: El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha de tramitación definitiva del presente contrato.

OCTAVO: En especial, estando edificada en el inmueble objeto del presente comodato, una Sede Social en evidente estado de abandono y falta de mantenimiento, la Comodataria expresamente se obliga a la Construcción de un Centro Multipropósito para la Salud Primaria del Sector Alerce, debiendo velar por la obtención, en el caso que sea necesario, del Permiso y Recepción de las Obras que se ejecuten, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, y a lo señalado por la Ordenanza Local de la ciudad de Puerto Montt: construcciones y tramites que deberán iniciarse dentro del primer año de vigencia del presente contrato y concluirse en un plazo de tres años, contados ambos plazos, desde la total tramitación del presente contrato, y sin posibilidad de prórroga alguna.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula quinta precedente.

NOVENO: A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento de Programación y Control, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato se suscribe ad referendum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

DECIMO TERCERO: La personería de don IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS, para representar al SERVIU Región de Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 355, de 1976, y el Decreto N°80 de fecha 05 de mayo del 2014, que lo nombra Director del Serviú Región de los Lagos, transitoria y provisionalmente, documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes.

DECIMO CUARTO: La personería de doña GLADYS DEL PILAR ESPINOZA MESINA, para actuar en representación de "CONSEJO DE DESARROLLO CENTRO DE SALUD ALERCE", consta de Certificado de Vigencia N° 404, de fecha 06 de febrero de 2014, extendido por don Oscar Bahamonde Almonacid, Secretario Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes.




IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS
ARQUITECTO
DIRECTOR (T. y P.)
SERVIU REGION DE LOS LAGOS.



ILC/P.C./MSP.
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- CONSEJO DE DESARROLLO CENTRO DE SALUD ALERCE.
- 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 3.- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- 4.- DEPTO. TECNICO
- 5.- SUBSECRETARIA DIRECCION
- 6.- OFICINA DE PARTES


Elizabeth Ayco Valdeavellano
SECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU REGION DE LOS LAGOS